



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1a SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIV - TOMO CDXCVI - Nº 64
CORDOBA, (R.A.) VIERNES 5 DE MAYO DE 2006

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DECRETOS

Crean en el Ambito de la Secretaría de Información Pública y Programas Especiales el Programa Joven

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 94

Córdoba, 16 de febrero de 2006

VISTO: la necesidad de implementar una nueva política de contención y asistencia a los jóvenes de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que el sector de la comunidad que abarca la franja de edades en las cuales se considera a una persona "joven", actualmente está catalogado como sec-

tor vulnerable de la sociedad, dado lo cual es necesario otorgarle un marco de integración, contención y desarrollo a través de políticas específicas que otorguen soluciones a sus requerimientos.

Que resulta de suma importancia promover la participación y contención de los jóvenes en actividades que tiendan al sano desarrollo del cuerpo e intelecto, alejándolos de actividades que pongan en riesgo su integridad.

Que en el marco antes expuesto, es importante para esta gestión gubernamental, elaborar un programa

específico que procure lograr una mayor reinserción laboral, económica y social en todos sus aspectos, ya sea culturales, deportivos como técnicos y profesionales.

Que la decisión de crear el Programa Joven obedece a una clara estrategia de atracción, organización y desarrollo de la franja social de la juventud, a través del incentivo de la recuperación del interés hacia las cuestiones públicas.

Por ello, en virtud de las facultades constitucionales conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Créase en el ámbito de la Secretaría de Información Pública y Programas Especiales el Programa Joven, que tendrá competencia en todo lo inherente a la asistencia, desarrollo y promoción de acciones y actividades destinadas a los jóvenes de la Provincia, y en particular:

1. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el señor Secretario de Información Pública y Programas Especiales.

2. Entender en la formulación y realización de políticas y programas que promuevan el desarrollo social, económico, cultural, deportivo y recreativo de los jóvenes.

3. Orientar e implementar programas tendientes a la formación de la juventud para el ejercicio pleno de la democracia y de los más altos valores del espíritu.

4. Promover la participación de los

jóvenes en las actividades referidas a la gestión ambiental.

5. Intervenir en la formación capacitación y perfeccionamiento profesional de los jóvenes, en la readaptación profesional y en la reconversión ocupacional de los mismos y el desarrollo de las fuentes de trabajo.

6. Entender en lo concerniente a becas y préstamos vinculados con los jóvenes.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno, Coordinación y Políticas Regionales y Fiscal de Estado, y firmado por el Señor Secretario de Información Pública y Programas Especiales.

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

MARCELO FALO
SECRETARIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROGRAMAS ESPECIALES

Dr. SERGIO SEBASTIÁN BUSSO
MINISTRO DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y
POLÍTICAS REGIONALES

Dr. FÉLIX A. LÓPEZ AMAYA
FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 486

Córdoba, 1 de Mayo de 2006

VISTO: El fallecimiento de Monseñor Cardenal Dr. Raúl Francisco Primatesta, Arzobispo Emérito de la Arquidiócesis de Córdoba, acaecido en el día de la fecha en esta ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que la muerte de Monseñor Primatesta es motivo de profundo pesar para la vida civil, religiosa e institucional de la Provincia.

Que Monseñor Cardenal Dr. Raúl Francisco Primatesta nació en Capilla del Señor, Provincia de Buenos Aires, el día 14 de abril de 1919, ordenándose Sacerdote en Roma el 25 de octubre de 1942. De regreso a la Argentina, ocupó diversos cargos en la ciudad de La Plata, como el de Vicerrector y Rector del Seminario, Obispo Auxiliar y Vicario General de dicha ciudad. En el año 1965 fue promovido a la sede metropolitana de Córdoba; siendo nombrado Cardenal en el año 1973, dirigiendo el gobierno de nuestra Arquidiócesis hasta el año 1998 en que el Papa Juan Pablo II aceptara su renuncia.

Que en dicha actividad siempre ocupó un espacio protagónico, habiendo participado en todas las sesiones del Concilio Vaticano II, en todos los Sínodos

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA

ordinarios y extraordinarios hasta 1999, en los Cónclaves que eligieron como Pontífices a Juan Pablo I y Juan Pablo II, en las Conferencias Generales del Episcopado Latinoamericano realizadas en Medellín, Puebla y Santo Domingo. Fue también, presidente y vicepresidente del Episcopado Argentino, cobrando relevancia su participación personal y directa en la gestión de paz con Chile en el año 1978.

Que, por todo lo manifestado, su figura se erige como una de las más importantes de la Iglesia Católica Argentina en los últimos tiempos y, en particular, de la Provincia de Córdoba, atento a su prolongado gobierno en nuestra Arquidiócesis que se extendió por más de tres décadas.

Que, ante su lamentable deceso, el Gobierno de la Provincia de Córdoba considera una obligación inexcusable honrar la memoria de quien ocupó tan relevante espacio en nuestra historia eclesial e institucional.

Por todo ello, y en ejercicio de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR duelo provincial por el término de tres (3) días, con motivo del fallecimiento de Monseñor Cardenal Dr. Raúl Francisco Primatesta, Arzobispo Emérito de la Arquidiócesis de Córdoba, acaecido en el día de la fecha en esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que en todos los establecimientos públicos dependientes de la provincia, la Bandera Nacional permanezca izada a media asta en señal de duelo, durante el período fijado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR a los Señores Ministros y Fiscal de Estado para que acompañen al Gobernador y asistan al velatorio y sepelio de los restos e INVITAR a los Sres. Secretarios de Estado y demás Funcionarios del Poder Ejecutivo a que concurren a rendir homenaje a los restos mortales del extinto.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno, Coordinación y Políticas Regionales y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

SR. JORGE LUCIANO MONTOYA
MINISTRO DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y
POLÍTICAS REGIONALES

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

RESOLUCIONES

SECRETARÍA DE LA REGIÓN CENTRO

RESOLUCIÓN Nº 14

Córdoba, 13 de abril de 2006

VISTO: El Acta Acuerdo de Cooperación, firmado entre la Región Centro Argentina y la Cámara de Comercio e Industria de Sudáfrica de fecha 05 de Abril de 2006.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo tuvo como objetivo primordial fortalecer las relaciones económicas y comerciales entre la República de Sudáfrica, a través de la Cámara de Comercio e Industria de Tshwane y la Región Centro Argentina, representada por su Presidente Pro-Tempore, Dr. Herman Olivero.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el marco del Protocolo Adicional al tratado de integración Regional del 16 de Agosto de 1998 - Protocolo Córdoba (Convenio 11),

**EL SECRETARIO DE LA REGION CENTRO DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
COORDINADOR PRO-TEMPORE
DEL COMITÉ EJECUTIVO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- NOTIFICASE a los integrantes de la Mesa Ejecutiva de la Secretaría de la Región Centro Argentina, señores Norberto Nicotra, por la Provincia de Santa Fe y Raúl Taleb, por la Provincia de Entre Ríos, el Acta Acuerdo de Cooperación, firmado entre la Región Centro Argentina y la Cámara de Comercio e Industria de Sudáfrica - Tshwane, de fecha 05 de Abril de 2006, el que como Anexo I y compuesta de una foja es parte integrante del presente instrumento.

ARTICULO 2º.- DESE intervención al Comité Ejecutivo de la Región centro para su consideración y posterior ELEVACIÓN a la Junta de Gobernadores de las "Provincias Parte" para su correspondiente convalidación.

ARTICULO 3º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

DR. HERMAN P. OLIVERO
SECRETARIO DE LA REGIÓN CENTRO
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

SECRETARÍA DE LA REGIÓN CENTRO

RESOLUCIÓN Nº 15

Córdoba, 14 de abril de 2006.

VISTO: El marco en la que se desarrolló la Misión Comercial en la República de Sudáfrica,

Y CONSIDERANDO:

La calurosa acogida y gentil atención brindada por el Representante de la Cámara de Comercio e Industria de Sudáfrica-Tshwane, Sr. KGANARE LEFOKA, a los integrantes de la Misión Comercial Región Centro a Sudáfrica", en el marco de las acciones de promoción de las exportaciones PyMEs de la Región Centro Argentina, que se encuentran desarrollando, la Subsecretaría de Comercio Exterior de Santa Fe; la Agencia Pro Córdoba SEM; la Subsecretaría de Industria, Comercio, PyMes y Relaciones Económicas Internacionales de Entre Ríos, conjuntamente con el Consejo Federal de Inversiones y la Fundación Exportar, la que representa una oportunidad de expresar la visión y propuestas de todos los sectores involucrados.

Por ello, y en el marco del Protocolo Adicional al tratado de integración Regional del 16 de Agosto de 1998 - Protocolo Córdoba (Convenio 11),

**EL SECRETARIO DE LA REGION CENTRO
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
COORDINADOR PRO-TEMPORE
DEL COMITÉ EJECUTIVO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- EXPRESASE el más sincero agradecimiento al Representante de la Cámara de Comercio e Industria de Sud África- Tshwane, SR. KGANARE LEFOKA, por las numerosas atenciones, cortesías y facilidades brindadas a los representantes del potencial productivo de la Región Centro Argentina que aseguró el buen éxito de los trabajos en la Reunión.

ARTICULO 2º.- DESE intervención al Comité Ejecutivo de la Región centro para su consideración y posterior ELEVACIÓN a la Junta de Gobernadores de las "Provincias Parte" para su correspondiente convalidación.

ARTICULO 3º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

DR. HERMAN P. OLIVERO
SECRETARIO DE LA REGIÓN CENTRO
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

SECRETARÍA DE LA REGIÓN CENTRO

RESOLUCIÓN Nº 16

Córdoba, 15 de abril de 2006.

VISTO: El marco en la que se desarrolló la Misión Comercial en la República de Sudáfrica,

Y CONSIDERANDO:

La calurosa acogida y gentil atención brindada por el Sr. Embajador Argentino en el mencionado país R. CARLOS SERSALE DI CERISANO, a los integrantes de la Misión Comercial Región Centro a Sudáfrica", en el marco de las acciones de promoción de las exportaciones PyMEs de la Región Centro Argentina, que se encuentran desarrollando, la Subsecretaría de Comercio Exterior de Santa Fe; la Agencia Pro Córdoba SEM; la Subsecretaría de Industria, Comercio, PyMes y Relaciones Económicas Internacionales de Entre Ríos, conjuntamente con el Consejo Federal de Inversiones y la Fundación Exportar, la que representa una oportunidad de expresar la visión y propuestas de todos los sectores involucrados.

Por ello, y en el marco del Protocolo Adicional al tratado de integración Regional del 16 de Agosto de 1998 - Protocolo Córdoba (Convenio 11),

**EL SECRETARIO DE LA REGION CENTRO
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
COORDINADOR PRO-TEMPORE
DEL COMITÉ EJECUTIVO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- EXPRESASE el más sincero agradecimiento al Sr. Embajador Argentino en Sudáfrica R. CARLOS SERSALE DI CERISANO, por el excelente apoyo logístico que aseguró el buen éxito de la Misión Comercial de la Región Centro Argentina a dicha República, compuesta por los representantes del potencial productivo de las Provincias de Entre Ríos, Santa Fe y Córdoba. Asimismo, agradecer especialmente la colaboración y la participación del personal integrante del Cuerpo Diplomático de la embajada argentina en la República de Sudáfrica, abocado en los trabajos de recepción de la Misión Comercial.

ARTICULO 2º.- DESE intervención al Comité Ejecutivo de la Región centro para su consideración y posterior ELEVACIÓN a la Junta de Gobernadores de las "Provincias Parte" para su correspondiente convalidación.

ARTICULO 3º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

DR. HERMAN P. OLIVERO
SECRETARIO DE LA REGIÓN CENTRO
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

REGIÓN CENTRO ARGENTINA

RESOLUCIÓN Nº 1

Córdoba, 03 de Mayo de 2006.

VISTO: El Tratado de Integración Regional, su Protocolo Adicional Córdoba (Convenio Nº 11),

Y CONSIDERANDO:

Que el Protocolo de Córdoba pretende dotar a la Región Centro, del vigor y la entidad institucional suficiente para garantizar, a través de una genuina gestión intergubernamental, el cumplimiento de los objetivos de desarrollo económico y social previstos en el tratado constitutivo de 1998 y normativas concordantes;

Que el Comité Ejecutivo es el órgano de la Región Centro encargado, dentro del ámbito de su competencia, de implementar y ejecutar las políticas regionales consensuadas por la Junta de Gobernadores;

Que el art. 2º del tratado del Anexo II de su Protocolo, establece que el Comité Ejecutivo estará integrado por los Ministros de las Provincias signatarias, o funcionarios de máximo rango por cartera, o representantes jerárquicamente equiparables que designe cada provincia parte de conformidad con el ordenamiento jurídico público que rija la misma;

Que el art. 3º del Anexo II, dispone que el Comité Ejecutivo será conducido por una Mesa Ejecutiva, integrada por los Ministros de Gobierno de las Provincias de Entre Ríos y Santa Fe y Secretario de la Región Centro de la Provincia de Córdoba, la cual será coordinada pro-tempore, por el plazo de un año, por el Ministro de Gobierno o Coordinador de la provincia miembro que corresponda, en forma rotativa y por orden alfabético;

Que en relación con lo establecido precedentemente, y en virtud de cesar en sus funciones por cumplimiento de su mandato como Coordinador Pro Tempore del Comité Ejecutivo, el Secretario de la Región Centro por la Provincia de Córdoba, Dr. Herman Pedro Olivero, amerita designar al representante de la Provincia de Entre Ríos, que en su orden corresponde.

Por todo ello, y en el Marco del protocolo Adicional al Tratado de Integración Regional del 16 de agosto de 1998, Protocolo Córdoba (Convenio Nº 11),

**LA JUNTA DE GOBERNADORES
DE LA REGION CENTRO ARGENTINA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DESIGNASE como Coordinador Pro Tempore de la Mesa Ejecutiva de la Región Centro, al Lic. Raúl Taleb, por la Provincia de Entre Ríos, por el plazo de un año y a partir de la fecha del presente instrumento legal.

ARTICULO 2º.- EXPRESASE el reconocimiento por la abnegada labor desempeñada como Coordinador Pro Tempore de la Mesa Ejecutiva de la Región Centro, al Dr. Herman P. Olivero, Secretario de la Región Centro de la Provincia de Córdoba.

ARTICULO 3º.- FIJASE como domicilio del Comité Ejecutivo, el de la Casa de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, sito en calle Fernández de la Puente y Córdoba de la Ciudad de Paraná, que ejercerá la coordinación pro-tempore de la Mesa Ejecutiva.

ARTICULO 4º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de cada Provincia Parte y Archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

JORGE OBEID
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

JORGE BUSTI
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

FE DE ERRATA

En el Boletín Oficial del día 3/5/2006 fue publicada la Resolución de la Dirección General de Rentas, rectificándose la misma en: **donde dice: "A002", debe decir: "A 002/1-001".**

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 153 - 7/04/06 - Clasificar en el Grupo "C" de zona desfavorable a la Escuela de Nivel Inicial "MARIANO MORENO" -Anexo- de Villa Strada (Departamento Calamuchita), dependiente de la Dirección de Educación Inicial y Primaria, a partir de la fecha de la presente resolución y en consecuencia, Otorgar al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del cuarenta por ciento (40%) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley Nº 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto Nº 1680/92, y en la Ley Nº 9250. El egreso -de acuerdo con lo consignado por la Gerencia de Administración a fs. 47 - se imputará al P.V.: Jurisdicción 1.35 - Programa 350- Partidas: Principal 01 - Parcial 01 - Personal Permanente, Principal 01 - Parcial 03 - Personal Suplente, s/ Expte. Nº 0109-066892/2004.-

RESOLUCION Nº 154 - 7/04/06 - Clasificar en el Grupo "F" de zona desfavorable a la Escuela de Nivel Primario "HAYDEE PONSSA LUQUE DE PACHECO" de la localidad de Characato, Departamento Cruz del Eje, dependiente de la Dirección de Educación Inicial y Primaria, a partir de la fecha de la presente resolución y, en consecuencia, Otorgar al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del cien por ciento (100%) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160, 161 y 162 de la Ley Nº 6485, sus modificatorias y ampliatorias (T.O. por el Decreto Nº 1680/92). El egreso -de acuerdo con lo consignado por la Gerencia de Administración a fs. 36- se imputará al P.V.: Jurisdicción 1.35 - Programa 350 - Partidas: Principal 01 - Parciales: 01 - Personal Permanente; 03 - Personal Suplente, s/ Expte. Nº 0109-068611/05.-

RESOLUCION Nº 155 - 7/04/06 - Clasificar en el Grupo "C" de zona desfavorable al Instituto Provincial de Educación Media Nº 296 de Capital, dependiente de la Dirección de Educación Media, Especial y Superior, a partir de la fecha de la presente resolución y, en consecuencia, Otorgar al personal docente y no docente del citado establecimiento educativo, la bonificación del cuarenta (40 %) por ese concepto y conforme con lo establecido en el artículo 162 de la Ley Nº 6485 -según T.O. por Decreto Nº 1680/92- y sus modificatorias. El egreso se imputará al P.V.: Jurisdicción 1.35, Programa 352, Partidas: Principal 01, Parcial 01, Personal Permanente. Principal 01, Parcial 03, Personal Suplente. Principal 01, Parcial 05, Personal Permanente -Horas Cátedra. Principal 01, Parcial 06, Personal Suplente -Horas Cátedra, s/ Expte. Nº 0110-89234/98.-

RESOLUCION Nº 159 - 7/04/06 - Ratificar la Resolución Nº 0211/06 de la Dirección de Educación Media, Especial y Superior, por la que se autoriza el funcionamiento de un servicio educativo anexo en la localidad de Arias -Departamento Marcos Juárez-, que dependerá del Instituto Provincial de Educación Media Nº 255 de la localidad de La Carlota -Departamento Juárez Celman-, a partir del ciclo lectivo 2006, s/ Expte. Nº 0110-108933/2005.-

RESOLUCION Nº 162 - 12/04/06 - Clasificar en el Grupo "C" de zona desfavorable a la Escuela de Nivel Inicial "JOSE MANUEL ESTRADA" -Anexo- de Capital, dependiente de la Dirección de Educación Inicial y Primaria, a partir de la fecha de la presente resolución y, en consecuencia, Otorgar al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del cuarenta por ciento (40%) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160, 161 y 162 de la

Ley Nº 6485, sus modificatorias y ampliatorias (T.O. por el Decreto Nº 1680/92). El egreso -de acuerdo con lo consignado por la Gerencia de Administración a fs. 19- se imputará al P.V.: Jurisdicción 1.35 - Programa 350 - Partidas: Principal 01 - Parciales: 01 - Personal Permanente; 03 - Personal Suplente, s/ Expte. Nº 0109-068522/05.-

RESOLUCION Nº 163 - 12/04/06 - Clasificar en el Grupo "D" de zona desfavorable a la Escuela de Nivel Inicial "DALMACIO VELEZ SANSFIELD" de Colonia San Miguel, Departamento Presidente Roque Sáenz Peña, dependiente de la Dirección de Educación Inicial y Primaria, a partir de la fecha de la presente resolución y, en consecuencia, Otorgar al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del sesenta por ciento (60%) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160, 161 y 162 de la Ley Nº 6485, sus modificatorias y ampliatorias (T.O. por el Decreto Nº 1680/92). El egreso -de acuerdo con lo consignado por la Gerencia de Administración a fs. 23- se imputará al P.V.: Jurisdicción 1.35 - Programa 350 - Partidas: Principal 01 - Parciales: 01 - Personal Permanente; 03 - Personal Suplente, s/ Expte. Nº 0104-072153/05.-

RESOLUCION Nº 164 - 12/04/06 - Clasificar en el Grupo "E" de zona desfavorable a la Escuela de Nivel Inicial "JUANA PAULA MANSO" de Canteras Quilpo, Departamento Cruz del Eje, dependiente de la Dirección de Educación Inicial y Primaria, a partir de la fecha de la presente resolución y, en consecuencia, Otorgar al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del ochenta por ciento (80%) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160, 161 y 162 de la Ley Nº 6485, sus modificatorias y ampliatorias (T.O. por el Decreto Nº 1680/92). El egreso -de acuerdo con lo consignado por la Gerencia de Administración a fs. 17- se imputará al P.V.: Jurisdicción 1.35 - Programa 350 - Partidas: Principal 01 - Parciales: 01 - Personal Permanente; 03 - Personal Suplente, s/ Expte. Nº 0109-068604/05.-

RESOLUCION Nº 167 - 17/04/06 - Clasificar en el Grupo "C" de zona desfavorable a la Escuela de Nivel Primario "MARIANO MORENO" de Villa los Altos (Departamento Colón), dependiente de la Dirección de Educación Inicial y Primaria, a partir de la fecha de la presente resolución y en consecuencia, Otorgar al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del cuarenta por ciento (40%) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley Nº 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto Nº 1680/92, y en la Ley Nº 9250. El egreso -de acuerdo con lo consignado por la Gerencia de Administración a fs. 19 - se imputará al P.V.: Jurisdicción 1.35 - Programa 350- Partidas: Principal 01 - Parcial 01 - Personal Permanente, Principal 01 - Parcial 03 - Personal Suplente, s/ Expte. Nº 0109-068330/05.-

RESOLUCION Nº 166 - 17/04/06 - Clasificar en el Grupo "C" de zona desfavorable a la Escuela de Nivel Inicial "MYRIAM HAYQUEL DE ANDRES" -Anexo- de Capital, dependiente de la Dirección de Educación Inicial y Primaria, a partir de la fecha de la presente resolución y, en consecuencia, Otorgar al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del cuarenta por ciento (40%) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160, 161 y 162 de la Ley Nº 6485, sus modificatorias y ampliatorias (T.O. por el Decreto Nº 1680/92). El egreso -de acuerdo con lo consignado por la Gerencia de Administración a fs. 25- se imputará al P.V.: Jurisdicción 1.35 - Programa 350 - Partidas: Principal 01 - Parciales: 01 - Personal Permanente; 03 - Personal Suplente, s/ Expte. Nº 0109-068894/05.-